

BASES LEGALES DE LA PROMOCION “EL GRAN SORTEO”

1) “EL GRAN SORTEO” (en adelante “LA PROMOCIÓN”), es una COMBINACIÓN ALEATORIA CON FINES PUBLICITARIOS O PROMOCIONALES de acuerdo a la Ley 13/2011, del 27 de mayo, de Ordenación del Juego (www.ordenacionjuego.es/es/combinaciones-aleatorias), por lo que los cupones no tienen un valor comercial y deberán ser entregados de forma gratuita por consumos en los establecimientos participantes con las restricciones que libremente consideren los mismos.

2) Las presentes Bases Legales serán depositadas y protocolizadas ante notario y publicadas en el Archivo Electrónico de Bases de Concursos (ABACO), servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en www.notariado.org/ABACO, quedando a disposición de cualquier persona que desee consultarlas en la web www.repostaygana.es

3) ENTIDAD ORGANIZADORA: ANTONIO PAZO E HIJO, S.L, con domicilio en calle Lirio, 7, 41800, Sanlúcar la Mayor, Sevilla, España

4) ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES: Estación de Servicio San Eustaquio, Estación de Servicio Virgen de las Nieves, Venta Pazo SanLúcar la Mayor, Venta Pazo Benacazón.

5) AMBITO TERRITORIAL DE PARTICIPACIÓN: Podrán participar en el GRAN SORTEO todas las personas mayores de edad que sean residentes legales en territorio español y que consuman algún producto o servicio dentro de los establecimientos participantes, con los requisitos mínimos de consumo establecidos por cada establecimiento.

En juego de premio instantáneo solo será requisito ser mayor de edad, siendo valido para turistas y trabajadores no residentes.

6) VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN: La promoción tendrá una vigencia de 6 meses a partir del inicio de su distribución y/o hasta agotar existencias.

7) TIRAJE. 260.000 cupones divididos en dos formatos:

1. 130.000 Cuones de rasca alta tecnología que se entregará en las estaciones de servicio.
2. 130.000 Mini cupones de rasca de alta tecnología que se entregará en las ventas.

8) MECÁNICA DE CANJE: Toda aquella persona que consuma un producto o servicio, con el mínimo establecido libremente por cada establecimiento, recibirá del comercio participante un cupón de forma gratuita (sin tarificación adicional o sobre precio).

En las estaciones de servicio de estipula un consumo mínimo de 30 euros, con una restricción de un cupón por cliente y día.

9) MECANICAS DE JUEGO

9.1 Cupón 1: Se entregará en las estaciones de servicio y estará compuesto por dos juegos:

9.1.1 Juego 1: Un tres de tres, el usuario deberá encontrar tres figuras iguales para ganar el premio indicado.

9.1.2 Juego 2: Sorteo Híbrido. En el cupón encontrará un código QR, el usuario deberá escanearlo o introducir el código único que se descubrirá bajo la zona de rasca en la web indicada, después de rellenar sus datos y contestar una breve encuesta, el usuario

recibirá en su correo un email con una confirmación de la participación para el sorteo del coche que tendrá lugar al final del periodo.

9.2 Cupón 2: Se entregará en las ventas por un consumo mínimo determinado por cada establecimiento en función de sus necesidades. Será un cupón de rasca con premio directo que comprenderá varios descuentos para canjear en las estaciones de servicio.

10) TIPOS DE PREMIO Y CANTIDAD POR EMISION

NIVEL	PREMIO	CANTIDAD
1	6 céntimos por litro	4.333
2	5 céntimos por litro	4.333
3	4 céntimos por litro	4.333
4	5 € en repostaje superior a 30 €	2.600
5	Unidad de "Lavado Bronce"	2.600
6	Smart TV	2
7	Ordenador portátil	2
8	iPhone 12	2
9	PS5	2
10	Monopatín Eléctrico	2
12	Bono de Viaje	2
13	Auto (Peugeot 2008)	1
	<i>total cupones premiados:</i>	18,211

11) PAGO DE PREMIOS:

TODOS LOS PREMIOS SERÁN CANJEADOS EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO

- Los descuentos, serán canjeados en compras futuras, siempre y cuando se cumpla el requisito de consumo mínimo en esa compra, en las estaciones de servicio participantes.
- Los premios materiales serán entregados en las estaciones de servicio en la que se obtuvo el cupón. Se dispondrá de un mes desde la fecha de finalización de la promoción para reclamar los premios, en caso contrario los premios quedarán a disposición de la entidad organizadora.
- Para obtener el ganador del coche, Peugeot 2008, se realizará un sorteo tradicional, ante notario, en las instalaciones del grupo ente los meses de Diciembre y Febrero. Fecha confirmada lunes 7 de Febrero.
El 31 de Enero, incluido, será el último día para realizar la inscripción al sorteo. Los siguientes días se enviará a cada usuario un resumen con sus participaciones y sus números de la suerte para el sorteo.
- En dicho sorteo se extraerá un número ganador y un número de reserva. Para dar valida la participación se comprobará en la base de datos, que es una participación completa. Una participación completa ha de tener nombre, apellidos y DNI completo.
- El ganador tendrá 10 días para reclamar el premio, en caso de no reclamarse se pasará al segundo número, en caso de no reclamarse el premio quedará a disposición de la

entidad organizadora. El ganador, se publicará en la Web de la promoción y en los perfiles de redes sociales de la web del grupo.

- La empresa organizadora dispone de una base de datos que asocia usuarios con números de participación tal y como se inscribieron para obtener dicha participación. Es requisito indispensable que los datos de la persona y el número de participación coincidan tal y como consta en la inscripción del sorteo.
- El participante ganador deberá confirmar el día de la entrega del premio sus datos personales, así como exhibir en copia su DNI o Tarjeta de residente. La ausencia de cualquiera de dichos datos supondrá la pérdida del derecho a la recepción del premio.

12) CONSENTIMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Los participantes consienten que sus datos sean tratados conforme a las disposiciones de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales para el desarrollo de la promoción “EL GRAN SORTEO” así como para ser informados sobre nuevas promociones por parte de la Entidad Organizadora y de las marcas patrocinadoras. A fin de tratar sus datos, almacenarlos y proporcionar en el futuro información a los participantes que se hayan inscrito, se solicitará a aquellos que se inscriban por primera vez el pertinente consentimiento. En el supuesto de que los participantes no deseen recibir dichas comunicaciones comerciales, deben así indicarlo en sus respectivos registros de participación. Todos los usuarios registrados tienen derecho durante el desarrollo de LA PROMOCIÓN a cancelar, modificar o rectificar sus datos, siendo la Entidad Organizadora la responsable del cumplimiento del ordenamiento legal en la materia. La inscripción de los datos personales de los ganadores tendrá carácter obligatorio para la gestión y obtención de los premios. Cualquier comunicación falsa o errónea podrá dar lugar a la descalificación del participante, así como a perder el premio o beneficio obtenido. Los concursantes autorizan a La Entidad Organizadora a utilizar publicitariamente su nombre e imagen, en caso de resultar ganadores y aceptar el premio.

13) RESPONSABILIDADES. La Entidad Organizadora no se hace responsable de las incidencias y sucesos de todo orden que sean provocados por un caso de fuerza mayor, ya sea por agentes externos naturales (atmosféricos o climatológicos) así como de índole social (como manifestaciones, huelgas o cualquier tipo de disturbio), de acuerdo a la LEY 13/2011, DE 27 DE MAYO DE REGULACION DEL JUEGO, y como lo establece en su página electrónica la Dirección General de Ordenación del Juego, cualquier reclamo por parte de un cliente a un comercio participante quedará sometido a las normas generales del derecho mercantil y civil que les puedan resultar de aplicación.

14) FISCALIDAD. A los premios correspondientes a la PROMOCIÓN, les será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de Noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes, y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº439/2007 de 30 de Marzo, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de Diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, en su Disposición Final Segunda Punto 4; Disposiciones Transitorias Primera y Tercera de la Ley 13/2011 de 27 de Mayo, de Regulación del Juego; la disposición adicional primera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre de Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y el artículo 48, apartado 6, y apartado 7, número 12 de la Ley 13/2011, de 27 de Mayo de Regulación del Juego y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la Entidad Organizadora la práctica de la retención procedente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas si hubiere lugar a ello.

De conformidad con la citada normativa, que establece que los premios concertados por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta de IRPF siempre que el valor del premio sea superior a 300 euros. De acuerdo a este ordenamiento legal y derivado de que en la promoción "EL GRAN SORTEO"

No obstante, será responsabilidad del ganador, si así lo estima, informar a la autoridad fiscal de la obtención de alguno de los premios y, en su caso, obtener de la Entidad Organizadora el documento acreditativo de ello, para lo cual el participante ganador deberá confirmar el día de la entrega del premio sus datos personales, así como exhibir en copia su DNI o Tarjeta de residente. La ausencia de cualquiera de dichos datos supondrá la pérdida del derecho a la recepción del premio.

Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 13/2011 de 27 de mayo de Ordenación del Juego, las personas, físicas o jurídicas, que realicen Combinaciones Aleatorias con Fines Publicitarios o Promocionales estarán sujetos al pago del Impuesto sobre actividades de juego, correspondiendo este a una tasa del 10 % del importe total del valor de mercado de los premios ofrecidos o ventajas concedidas a los participantes, cuya gestión, recaudación, liquidación e inspección del impuesto corresponderá a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Así mismo, será responsabilidad de la Entidad Organizadora la retención del impuesto correspondiente a los premios mayores de 300 euros, en nombre de terceros.

15) ACEPTACIÓN DE LAS BASES LEGALES Y DE LAS REGLAS DE LA PROMOCIÓN EMITIDAS POR LA ENTIDAD ORGANIZADORA. En todos los casos, la participación en LA PROMOCION, tanto de los clientes como de los establecimientos, presupone un acto de buena fe otorgando igualdad de oportunidades con estricto apego a la ética y la moral, con el objetivo de premiar e incentivar la buena relación entre el público en general y el comercio minorista. Cualquier intento de timo, falsificación, modificación, conducta abusiva o fraudulenta podrá dar lugar a la descalificación y la pérdida de cualquier premio o beneficio que se hubiera podido obtener. La Entidad Organizadora se reserva el derecho a emprender acciones judiciales contra aquellas personas que considere que han incurrido en una falta grave que ponga en riesgo la credibilidad o transparencia del desarrollo de LA PROMOCIÓN. Así mismo, la Entidad Organizadora se reserva el derecho a cambiar, suspender o modificar la PROMOCIÓN cuando concurra causa justa o motivos de fuerza mayor que impidan llevarla a término en la forma en que se recogen estas Bases Legales. La simple participación en la PROMOCIÓN implica la aceptación de estas bases en su totalidad, por lo que la manifestación en el sentido contrario conllevará la exclusión del participante y como consecuencia la Entidad Organizadora quedará librada del cumplimiento de la obligación contraída con dicho participante. La participación en LA PROMOCION, de las personas físicas, de los comercios participantes, así como de las marcas patrocinadoras supone la aceptación de las presentes Bases, incluida la aplicación de la normativa fiscal obligatoria que resulte de aplicación.

16) LEY APLICABLE Y SUMISIÓN JURISDICCIONAL. Esta Promoción se rige por la legislación vigente en España, por lo que toda controversia que pudiera surgir en la interpretación y ejecución de la presente Promoción se someterá expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales de Madrid con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponder.